ACTA. En la ciudad de Montevideo el 20 de junio de 2017 reunido el Consejo de Salarios del Grupo 19 "Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 8.1 "Seguridad Electrónica" integrado por el delegado del Poder Ejecutivo: Dr. Carlos Rodríguez, los Delegados del sector Trabajador: Daniel Delgado, Alicia Laporta, Wilson Rodriguez, Juan Gómez Juan Canave y los Delegados del sector Empleador: Rosario Irabuena, Roberto Varela ,asistidos por el Sr. Julio César Guevara quienes dejan constancia del presente acuerdo:

PRIMERO: En cumplimiento de la cláusula vigésimo primera del acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 14 de febrero de 2017 dentro del ámbito de la Comisión Tripartita se acuerda el siguiente **Protocolo de Actuación ante Reportes de Alarma:**

- Cuando a una central de monitoreo de alarma llegue una señal que determine un evento que se clasifique como prioritario, a saber: pánico en cualquiera de sus formas, robo interior, emergencia médica o evento de fuego, el operador que trate la misma le dará prioridad absoluta respecto a toda otra tarea.

- La primera acción será dar aviso al Móvil de Respuesta que se encuentre más cercano al lugar del evento, guiándolo por los sistemas de posicionamiento global del abonado y del móvil, a efectos de asegurar una eficiente respuesta y en tiempos acordes a la normativa de tránsito.

- Inmediatamente a la acción anterior, el operador llamará a los teléfonos fijos o móviles que el abonado haya proporcionado a tales efectos, para intentar tener información primaria por esa vía.

- Según la información recibida por parte de quien atienda la comunicación telefónica, se continuará con el envío del vehículo de respuesta a efectos de verificar visualmente y de ser posible, contactar al abonado; si se informara que el evento recibido fue involuntario, se cancelará la presencia del móvil.

- En tanto las empresas deben contar con un sistema de comunicación acorde a lo establecido en el Dec. 242/15, éste deberá estar en buenas condiciones y habilitado por el organismo regulador a nivel de aparatos, frecuencias, alcances y demás condiciones. Los trabajadores se comprometen a comunicar formalmente, por alguna vía efectiva donde se genere un registro comprobable (ejemplo: por escrito y con copia de recibido), aquellos casos en que detecten fallas en los equipos o lugares donde no reciban una comunicación clara.

- Una vez que los sistemas indiquen al Centro de Monitoreo que el vehículo de respuesta se encuentra próximo al sitio del evento de alarmas, el mismo debe informar al chofer el estado de situación de la alarma (Ej.: múltiples reportes, apertura puerta, apertura ventana, falta de restablecimiento de

sensores, movimiento de fondo, etc.). Conociendo el estado del evento, el chofer debe poner especial énfasis en mantener un primer contacto visual con el sitio, determinando si se trata de un hecho de apariencia delictiva o no. El chofer debe aproximarse al lugar del evento con precaución y cautela, y conforme al procedimiento establecido en el artículo 15 ° del convenio vigente de la rama y en concordancia con el Centro de Monitoreo, determinarán en tal circunstancia si están dadas las condiciones para proceder a la verificación interior.

- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo vigésimo tercero del convenio vigente, se establece que las señales no tratadas a tiempo, durante el período en que se desarrolle una alerta meteorológica de color rojo determinada por el INUMET, o un fenómeno climatológico o evento grave verificable, serán evaluadas de forma separada al resto de las señales que se procesan en los programas de monitoreo, sólo en la localidad o departamento donde se produzca el hecho. Por consiguiente, se analizarán de forma independiente para la calificación y los incentivos de productividad donde los hubiere.
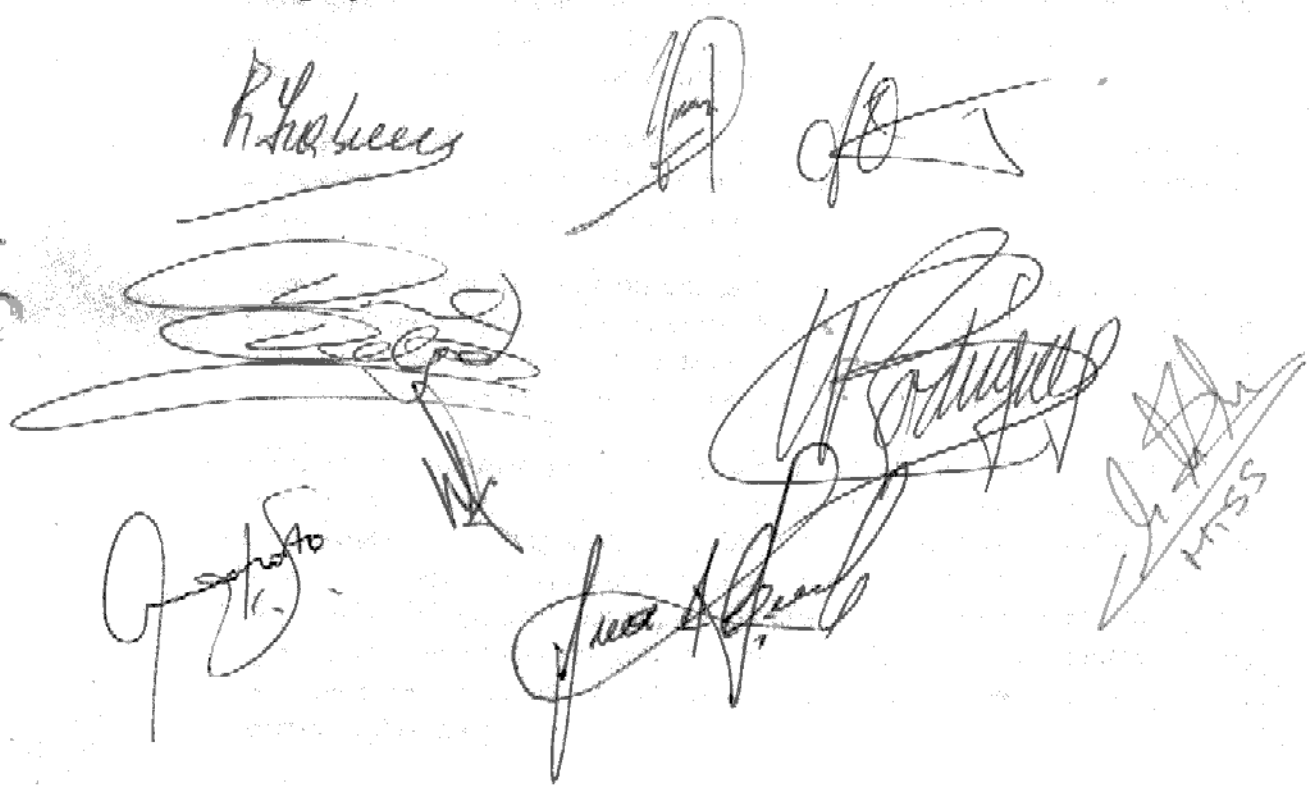
SEGUNDO: El protocolo precedente se considera parte integrante del acuerdo de Consejo de Salarios del 14 de febrero de 2017 comenzando a regir a partir del 1ero de setiembre del mismo año. Leída que les fue se suscriben 5 ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha indicados.